



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2019**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE
LOPEZ MESTANZA MANUEL
BRAVO CASERO MARINA
PEREA SIERRA ABEL
TRUJILLO PEREZ JESSICA
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 del día 18 de octubre de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 11-10-2019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00471/2019, RELATIVA A LA ALINEACIÓN DE PARCELA SITA EN CALLE BAHONDILLO, 91D,EL PEÑÓN.Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00471/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00471/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 1 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

18-octubre-2019





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref. 00471/2019-N

INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN CALLE BAHONDILLO, 91-D, EL PEÑÓN; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por JOSE SANCHEZ MIRANDA, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 08 de Abril de 2019 y número de registro 20190004779, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en CALLE BAHONDILLO, 91- D, EL PEÑÓN, según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 125m.
- 3º La superficie afectada por la alineación es de 978,39m².

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo: Gustavo González Hoyos, Topógrafo Municipal. Vºbº: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Por tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 125m.
- 3º La superficie afectada por la alineación es de 978,39m².

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00255/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (6000€),RELACIONADA CON EL AVAL PRESENTADO REFERENTE A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-AL-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00255/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00255/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00255/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON AVAL PRESENTADO REFERENTE A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-AL-01

18-octubre-2019

<p>CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20190747029 Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: RUEDA GARCÍA, ANA AMPARO
SITUACIÓN: CALLE PERTENECIENTE A LA UE-AL-01, CAMNO. DEL CERRO DEL ÁGUILA
NIF: ****9952*

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 12/06/2019 y con n.º de registro 2019-00008125, devolución de una aval de 6.000 € depositada el 028/09/2009 para garantizar la ejecución de las obras de urbanización de vial en camino Cerro del Águila (UE-AL-01) de este término municipal.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; así como acta de recepción de la citada calle fechada el 01/06/2019, en donde se especifica concretamente relacionada con la devolución de la fianza presentada lo siguiente:

“...- En caso de incumplimiento de la obligación anterior, el municipio podrá ejecutar la garantía prestada en el Ayuntamiento para asegurar las obras de urbanización, la cual sólo podrá ser cancelada y devuelta al término del año de garantía.”

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada y dado que ha transcurrido más de un año desde la firma del acta de recepción sin que se aprecien defectos y vicios de construcción en el vial objeto de las obras, procede la devolución del aval solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00335/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (979,82€),RELACIONADA CON LOS EXPEDIENTES A-539/18 Y O-057/19, SITA EN CALLE EIGOBERTA MENXHU Nº 13-B.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00335/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00335/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 10 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00335/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES A-539/2018 Y O-00057/2019

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: YEPES RODRÍGUEZ, RUBÉN
SITUACIÓN: CALLE RIGOBERTA MENCHU Nº13B

18-octubre-2019





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NIF: ****8617*

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 18/07/2019 y con n.º de registro 2019-00009844, devolución de una fianza de 979'82 € depositada el 10/12/2018 en concepto de aval relacionado con la ejecución de las acometidas de la red de pluviales y la red de fecales para una vivienda unifamiliar pareada sita en Calle Rigoberta Menchu n.º 13B.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable para la ejecución de las acometidas emitido por AQUALAURO (14/08/2019), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-057/2019

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00439/2019,RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800€),RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-1/17) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-065/19), SITA EN CALLE SANTA ANA MARIA TIAGI N.º 7. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00439/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00439/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00439/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-001/2017 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-065/2019

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: PÉREZ CRIADO FERNANDO
SITUACIÓN: CALLE SANTA ANA MARÍA TIAGI N.º7
NIF: ****5054*

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 18/09/2019 y con n.º de registro 2019-00012236, devolución de una fianza de 800 € depositada el 03/01/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

18-octubre-2019

<p>CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20190747029 Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de ALMACENES BENAMIEL, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00502/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400€), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-076/19), SITA EN CALLE CAÑETE LA REAL Nº 24. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00502/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00502/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 10 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00502/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP M-076/19

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: PEÑA JIMENEZ JORGE ALEJANDRO
SITUACIÓN: CALLE CAÑETE LA REAL Nº 0024
NIF: ***7610****

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 09/10/2019 y con n.º de registro 2019-00013255, devolución de una fianza de 400 € depositada el 29/05/19 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra de piscina autorizada bajo el expediente arriba citado por la Junta de Gobierno de fecha 23/08/2019.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento del Ingeniero Industrial D. Jorge Alejandro Peña Jiménez certificando el final de las obras; documento de Joysa de Alhaurín, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

18-octubre-2019

CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49	DOCUMENTO: 20190747029 Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00351/2019, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE JGL DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2019 EN EL PUNTO Nº 6. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“**A-00351/2019**

PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, Expone:

En relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2019, bajo el PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00035/2019, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LA REFORMA INTERIOR DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE JAZMINES Nº 11, por el que se aprueba licencia de ocupación, se ha detectado error en el informe técnico que se transcribe, pues dice que “... la dirección de la vivienda es en calle Jazmines nº 11”, cuando en realidad debería decir: “...calle Jazmines nº 211,...”

Por tanto, se dicta la presente propuesta para que, en base al art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2019 bajo el punto nº 6, de tal manera que: “... la dirección de la vivienda es en calle Jazmines nº 11...” diga: “...calle Jazmines nº 211,...”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00027/2019, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE J.G.L DEL 4 DE OCTUBRE DE 2019, AL PUNTO Nº 8 DEL ORDEN DEL DÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“**Ref.: M-0027/19**

(Rectificación de acuerdo)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2019 en el punto nº 8 se adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00027/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE PAJARETE Nº 12 (Nº 20 SEGÚN ESCRITURA), URB. EL LAGAR, 3ª FASE. Vista la propuesta del Sr. Alcalde,

18-octubre-2019

<p>CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20190747029 Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que se transcribe a continuación, Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00027/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00027/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 4 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000041/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 7-A DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: MANUEL MARTIN CASTAÑEDA**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 8 de marzo de 2019, con número de registro 3055, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha marzo 2019, y según proyecto de ejecución, presentado a fecha de 27/06/19, con número de registro 8912, visado por el COA de Málaga a fecha de 14/06/19.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y proyecto de ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón, presentado a fecha de 10/07/19, con número de registro 9443.
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-1116) de fecha 26/04/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 85,30m2 en planta sótano, 84,30m2 en planta baja y 73,20m2 en planta primera, con un total de 242,80m2 construidos, de los cuales 157,50m2 son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,00m2, según la Licencia de parcelación N-284/15, aprobada a fecha de julio 2015.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 17,87m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 165.054,53€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m2/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

18-octubre-2019

7/33

CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190747029
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49	Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto presentado por D. MANUEL MARTIN CASTAÑEDA, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 7-A DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3196041UF6539N0001JY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha marzo 2019, y según proyecto de ejecución, presentado a fecha de 27/06/19, con número de registro 8912, visado por el COA de Málaga a fecha de 14/06/19, y con un presupuesto de ejecución material de 165.054,53€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz y el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DBHS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de septiembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Advertido error material en el acuerdo adoptado, en cuanto que el informe técnico que se incluye en el mismo fue el M-041/19, cuando debería haber sido el informe M-027/19, es por lo que, en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se propone la rectificación del anterior acuerdo sustituyendo el informe técnico correcto (M-027/19), del siguiente tenor literal.

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00027/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Pilar Bonilla García, fechado el 4 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO BÁSICO

18-octubre-2019

<p>CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20190747029 Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Expte. n.º: M-00027/2019

EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN : C/ PAJARETE, N.º 12, URB. EL LAGAR 3ª FASE
PETICIONARIO : Dña. ROSA CARRERA LÓPEZ (DNI: *2978**)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 6 de Marzo de 2019, con número de registro 2863, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según Proyecto Básico de fecha Febrero 2019, redactado por la arquitecta Dña. Ana Carvajal García, con número de colegiado 4372 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, y según planos modificados de fecha Julio 2019 (fecha de entrada 05/08/2019, n.º registro 10568) .

El presupuesto de ejecución material de las obras a ejecutar es de 184.275,00 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-1310) de fecha 04/06/2019.
- Escrituras de la parcela.
- Autorización de la C.P. "Cortijo Viejo", firmada por el Secretario de la misma, para apertura de acceso a la parcela desde las zonas comunes de la comunidad de propietarios (dicho acceso deberá abrir hacia adentro).
- Planos modificados del Proyecto Básico (vallado perimetral y urbanización)

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada desarrollada en 2 plantas sobre rasante adaptándose la misma al desnivel de la parcela existente.

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia, consta de una superficie de 425 m², según datos de proyecto y plano topográfico (420 m² según escrituras aportadas y 386 m² según datos de catastro).

La vivienda a construir se desarrollada en planta baja con una superficie construida de 113,84 m², y planta primera con una superficie construida de 81,18 m², lo cual hacen un total de 195,02 m² computables a efectos de edificabilidad.

La parcela donde se emplazan la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización "el Lagar" 3ª fase, con una edificabilidad de 0,45 m²/m²s, ocupación 30 % y separación a linderos de 3m.), siéndole de aplicación el art. 87 de la normativa urbanística vigente en cuanto a parcela mínima.

Analizado el proyecto presentado, esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dña. ROSA CARRERA LÓPEZ con DNI: ***2978** para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ PAJARETE, n.º 12 (n.º 20 según escrituras), URB. EL LAGAR, 3ª FASE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2783112UF6528S0001YH, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización "el Lagar" 3ª fase, con una edificabilidad de 0,45 m²/m²s, ocupación 30 % y separación a linderos de 3m.).

18-octubre-2019

9/33

CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190747029
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49	Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las obras se ajustarán al Proyecto Básico redactado por la arquitecta Dña. Ana Carvajal García, con número de colegiado 4372 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, y con un presupuesto de ejecución material de 184.275,00 €; y a los planos modificados presentados posteriormente en cuanto a urbanización y vallado perimetral. El acceso desde la parcela a las zonas comunes de la Comunidad de Propietarios (calle peatonal interior) abrirá hacia adentro, según autorización presentada de dicha Comunidad.

2º.- El Proyecto de Ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

3º.- Según el artículo 21.- "Ejecución de obras de edificación" del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de Ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable del técnico competente sobre la concordancia entre el Proyecto Básico y el de Ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el Proyecto Básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

6º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal."

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00016/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE EDIFICIO 18 VIVIENDAS, LOCALES Y APARCAMIENTOS SITO EN CALLE PERIODISTA JULIAN SESMERO Nº 5 Y 7. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00016/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00016/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00016/2019**

18-octubre-2019

10/33

<p>CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20190747029 Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICACIÓN: EDIFICIO 18 VIVIENDAS , LOCALES Y APARCAMIENTOS (II FASE)
SITUACIÓN: C/ PERIODISTA JULIÁN SESMERO N.º 5 Y 7 (ANTES AVDA REYES CATÓLICOS Nº 0060)
PETICIONARIO : PARQUE MÁLAGA, S.L.
Nº EXPTE. OBRA : M-121/2017

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para EDIFICIO 18 VIVIENDAS, LOCALES Y APARCAMIENTOS SITO EN CALLE PERIODISTA JULIÁN SESMERO N.º 5 Y 7 (REF. CAT. 9884503UF5598S0000OI) de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 15/03/2019 y número de registro 2019-00003429.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado correcta ejecución de acometida de abastecimiento de aguas y saneamiento emitido por AQUALAURO de fecha 27/03/2017.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido de CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.
- Informe favorable emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga de fecha 30/05/2019 referente a la instalación de protección contra incendios del sótano (aparcamientos y trasteros) del edificio.
- Certificado de correcta ejecución de acometida eléctrica emitido por la compañía suministradora correspondiente (aportado el 09/10/2019).

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-121/2017 para la construcción de EDIFICIO 18 VIVIENDAS, LOCALES Y APARCAMIENTOS SITO EN CALLE PERIODISTA JULIÁN SESMERO N.º 5 Y 7 (antes Avenida Reyes Católicos nº60), REF. CAT. 9884503UF5598S0000OI de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 3, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según exppte. M-121/2017, a excepción de modificaciones interiores de las viviendas, las cuales se recogen en la documentación final de obras aportada y que no alteran las condiciones urbanísticas en base a las cuales se autorizó la licencia de obras.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de EDIFICIO 18 VIVIENDAS, LOCALES Y APARCAMIENTOS SITO EN CALLE PERIODISTA JULIÁN SESMERO N.º 5 Y 7 (REF. CAT. 9884503UF5598S0000OI) de este término municipal solicitada por PARQUE MÁLAGA SL, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 3, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. ALEJANDRO J. SPINOLA SERRANO y DOÑA ESTER ESPINOLA MORENO, visada por el

18-octubre-2019

11/33



<p>CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20190747029 Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

C.O.A.MA. el 20/02/2019 y los arquitectos técnicos D. LUIS GARCÍA JIMÉNEZ y D. JOSÉ RAMÓN MUÑOZ MARTÍNEZ, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 14/02/2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 10 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPT. S-00008/2019, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE PERRERAS Y UNA NAVE ALMACÉN CARECIENDO DE LA PRECEPTIVA LICENCIA URBANÍSTICA, SITOS EN LA PARCELA 56 DEL POLÍGONO 18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00008/2019

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 10 de octubre de 2019, que dice:

“INFORME

Expediente S-08/19

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: Se ha tenido conocimiento, por parte de la Oficina Técnica Municipal, tras inspección urbanística realizada por la Patrulla Seprona Málaga (PACPRONA) de la D.G. de la Guardia Civil el 31/10/2018, de la existencia de obras realizadas en la parcela 174 del polígono 23 (referencia catastral 29007A023001740000XM), que consisten en la construcción de 7 perreras careciendo de la preceptiva licencia municipal.

Por parte de personal adscrito a la Delegación de Urbanismo, se realizó visita de inspección el 14/03/2019, y se comprobó que se han realizado las obras indicadas en el acta-denuncia de inspección antes citada, y además la construcción de una nave-almacén.

Segundo: El día 7 de junio de 2019 se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que se concretan las obras ejecutadas en:

18-octubre-2019

12/33

CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190747029
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49	Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1.- Cerramiento de bloques de hormigón a modo de zuncho perimetral y pilastras, sobre la cual se dispone malla de simple torsión con puertas de acceso de malla electrosoldada, todo ello de altura aproximada 1,50 m. para la formación de 7 perreras adosadas a lindero privado Noreste sin cubrición, salvo en los fondos de las mismas, que se sobreponen elementos de "panel sandwich" y palés de madera como áreas de refugio para los animales de unos 2 m. de ancho. También aparecen trozos de chapa metálica ondulada en las separaciones entre áreas. Se puede observar que el suelo se ha cubierto con grava o chino lavado sobre terreno natural. Todo ello supone una medición según fotografía aérea de unos 305,10 m².

2.- Construcción de nave-almacén adosada a lindero público realizada con bloques de hormigón con puerta de acceso, cuatro pequeñas ventanas y cubierta de "panel sandwich". La superficie descrita según fotografía aérea es de unos 91 m².

Se informó de que dichas obras se han ejecutado sin licencia municipal, y resultan incompatibles con el PGOU Adaptado, por incumplir los artículos 246, 250 y 252 de la normativa; y con la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por no ser un acto autorizado en los artículos 50 y 52 de la misma.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la construcción de siete perreras con una superficie total de 305,10 m², y una nave almacén de 91 m², en la parcela 56 del polígono 18, con referencia catastral 29007A018000560000XL, en terrenos clasificados como no urbanizable de carácter natural o rural.

En el referido acuerdo se considera que las obras incumplen presuntamente con lo dispuesto en los artículos 50 y 52 de la LOUA, dado que no se constata la declaración expresa de interés social o utilidad pública, ni la tramitación del correspondiente Proyecto de Actuación preceptivo, así como los art. 246, 250 y 252 del PGOU-Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS.

Se estableció como presunto responsable a D. Antonio Jesús Solano Pérez y D^a. Kenia Yamilka Rijo Fulgencio, como propietarios y promotores de las obras. Fue fijada inicialmente la sanción, en virtud de los artículos 218 y 203 a 206 de la Ley 7/2002, y 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, en el importe de 24.596,27 €.

Dicho acuerdo fue notificado a los interesados el 9 de julio de 2019. Frente al acuerdo de inicio del expediente no han sido presentadas alegaciones, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

Cuarto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, y tal como se hizo constar en el acuerdo de incoación del expediente sancionador, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste es considerado propuesta de resolución, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Quinto: De las actuaciones realizadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción de siete perreras con una superficie total de 305,10 m², y una nave almacén de 91 m², en la parcela 56 del polígono 18, con referencia catastral 29007A018000560000XL, en terrenos clasificados como no urbanizable de carácter natural o rural. Dichas obras, llevadas a cabo sin licencia, incumplen los artículos 50 y 52 de la LOUA, así como los art. 246, 250 y 252 del PGOU-Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS. Éstas son constitutivas de infracción urbanística calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De la referida infracción resulta responsable D. Antonio Jesús Solano Pérez y D^a. Kenia Yamilka Rijo Fulgencio, como propietarios y promotores de las obras. Corresponde la imposición de la sanción, en grado medio del 110% del valor de la obra realizada, en el importe de 24.596,27 €.

Por lo expuesto, se propone que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

18-octubre-2019

13/33

CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49

DOCUMENTO: 20190747029
Fecha: 18/10/2019
Hora: 11:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a D. Antonio Jesús Solano Pérez y a D^a. Kenia Yamilka Rijo Fulgencio, como autores de una infracción urbanística grave consistente en la construcción de siete perreras con una superficie total de 305,10 m2, y una nave almacén de 91 m2, en la parcela 56 del polígono 18, imponiéndole una sanción de multa por importe de 24.596,27 €.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. PM-00006/2019, RELATIVA A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, EN UNA PARCELA DE ÁREAS LIBRES EN LA URB. FUENSANGUÍNEA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.:PM-006/19

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de septiembre de 2019, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Expediente PM-06/19. Autorización de ocupación del dominio público con antenas de telefonía móvil en parcela de áreas libres en la Urbanización Fuensanguínea.

Asunto: Informe sobre borrador del convenio, y para la incoación de expediente.

Se emite el presente informe, en relación con el borrador de convenio para conceder autorización para la ocupación del dominio público con una infraestructura de telecomunicaciones, en una parcela de áreas libres en el Polígono Industrial.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17/09/2019 se ha dictado por el Alcalde providencia para que se inicien los trámites al objeto de conceder autorización para la ocupación del dominio público con una infraestructura de telecomunicaciones, en una parcela de áreas libres en la Urbanización Fuensanguínea, con referencia catastral 0675101UF6507N0001YY, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 5.783.

En el anexo de este informe consta modelo de convenio a suscribir por las empresas interesadas.

FUNDAMENTO DE DERECHO

I.- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante LGTel) establece en su artículo 2 que las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia.

18-octubre-2019

14/33



<p>CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20190747029 Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

II.- El artículo 34.3 de la LGTel, dispone que "Las administraciones públicas contribuirán a garantizar y hacer real una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras identificando dichos lugares y espacios físicos en los que poder cumplir el doble objetivo de que los operadores puedan ubicar sus infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas así como la obtención de un despliegue de las redes ordenado desde el punto de vista territorial".

III.- El artículo 30 del citado texto legal, preceptúa: "Los operadores tendrán derecho, en los términos de este capítulo, a la ocupación del dominio público en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate.

Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación."

Por ello, procede ofrecer a las empresas operadoras de telefonía móvil, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP, la suscripción del convenio para la implantación de infraestructura de telecomunicaciones, en una parcela de áreas libres en la Urbanización Fuensanguínea.

IV.- El expediente no genera gastos para la administración, sino ingresos que se verificarán mediante el pago de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante instalaciones o infraestructuras de telecomunicaciones o similares (BOP 14 de enero de 2013).

V.- El objeto del convenio, siendo éste la autorización de la ocupación del dominio público para la instalación de sistemas de telecomunicaciones, tiene carácter no contractual, por lo que no es de aplicación la legislación de contratos del sector público.

VI.- El borrador del convenio contiene las materias que se relacionan en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; igualmente, cumple con los artículos 47 y siguientes de la citada Ley.

En el presente informe se analiza la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual, y el cumplimiento de lo previsto en la referida Ley, por lo que constituye igualmente la memoria justificativa que ha de tener todo convenio, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015.

VII.- El órgano competente para otorgar la autorización es la Junta de Gobierno Local, por delegación de facultades conferidas por la Alcaldía mediante Decreto número 3474, de 17 de junio de 2019, en relación con el artículo 21.1.s y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Por lo expuesto,

1º.- Se informa favorablemente el borrador de convenio que figura en el anexo.

2º.- Se propone que se acuerde la incoación de expediente de concesión de autorización para la ocupación del dominio público con infraestructura de telecomunicaciones, en una parcela de áreas libres, de titularidad municipal, en la Urbanización Fuensanguínea, autorización que se formalizará mediante la suscripción del convenio.

3º.-Se propone que se proceda a la publicación del acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el BOP.

Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Se informa favorablemente el borrador de convenio que figura en el anexo.

18-octubre-2019

15/33

CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49

DOCUMENTO: 20190747029
Fecha: 18/10/2019
Hora: 11:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Se propone que se acuerde la incoación de expediente de concesión de autorización para la ocupación del dominio público con infraestructura de telecomunicaciones, en una parcela de áreas libres, de titularidad municipal, en la Urbanización Fuensanguínea, autorización que se formalizará mediante la suscripción del convenio.

3º.-Se propone que se proceda a la publicación del acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el BOP.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA SOLICITUD DE REDUCCION DE JORNADA DEL 50% POR CUIDADO DE FAMILIA DE PRIMER GRADO: DÑA. M.B.R. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA

Resultando escrito, recibido en el Departamento de Personal y RR HH el 15 de Octubre de 2019, presentado por Dña. M.B.R., con DNI 25****58Q, Coordinadora del Servicio de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 1 de Octubre de 2019, en el siguiente tenor literario:

“ MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando escrito, recibido en este departamento el 15 de Octubre de 2019, presentado por Dña. M.B.R., con DNI 25**58Q funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre adscrita al Centro de Formación, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en al art. 48. i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., y en al art. 22. A. i) del Acuerdo Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento y su personal estatutario para el

18-octubre-2019

16/33

<p>CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20190747029 Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

período 2013-2015 y aprobado por el punto tercero de la Sesión Plenaria celebrado el 25 de Enero de 2013, donde se establece que por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

SEGUNDO.- Considerando que en el escrito presentado se indica que el necesitado de cuidados sería su madre, por lo que nos ajustamos al familiar de primer grado que marca la normativa, que el porcentaje solicitado por el empleado, el 50%, no supera lo establecido en la norma y resultando, a mayor abundamiento, informe médico aportado por el solicitante donde se refleja la necesidad de cuidados del familiar y se describen las lesiones y el tratamiento y recomendaciones indicadas a seguir por el paciente, quedando así justificada la necesidad de la licencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50 por ciento y por el plazo de un mes a la empleada Dña. M.B.R., con DNI 25****58Q, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez. ”

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 3474, de 17 de Junio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50% y por el plazo de un mes a la empleada Dña. M.B.R., con DNI 25****58Q, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado así como al Dpto. de Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica Alcalde-Presidente Fdo. : Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA QUE PRESENTAB LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN PARCELA MUNICIPAL. SWAL:2019 1314-00006 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

18-octubre-2019

17/33

CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49	DOCUMENTO: 20190747029 Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 23 de septiembre de 2019 y nº de registro de entrada 12410, en el que D. Juan Jesús González Valderrama, con DNI ***0336**, solicita autorización para el aprovechamiento de pastos, en parcela municipal colindante al punto limpio, según consta en la solicitud.

SEGUNDO.- Que por parte de personal adscrito al departamento de Medio Ambiente se constata que corresponde a la parcela 83 del polígono 26 cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TERCERO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-05/19-AT-P, para el aprovechamiento de pastos de la citada parcela

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar a D. Juan Jesús González Valderrama para el aprovechamiento de pastos en la parcela 83 del polígono 26 de titularidad municipal.

Notificar al interesado. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero ”**

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00044/18 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. Aurora Gonzalez Villena (DNI ***9047**), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- La reclamante solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 14874 de 6 de noviembre de 2018, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por daños en el vehículo matrícula 1201HTK por tareas de desbroce cuando se encontraba estacionado en c/ Azorín el día 29 de octubre de 2018 sobre las 09:00 h. Valora los daños en el importe de 200,75 €.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de febrero de 2019 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00044/18, acuerdo que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

18-octubre-2019

18/33

CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190747029
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49	Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- En dicho acuerdo se requirió a la interesada para que subsanara su solicitud ya que en la documentación aportada no había justificado la titularidad del vehículo. Dicho requerimiento fué atendido con fecha 25 de febrero de 2019.

CUARTO.- Se ha aportado al expediente comparecencia ante la Policía Local del operario municipal que realizaba tareas de desbroce en la fecha de los hechos el cual declaró que, efectivamente causaron daños como consecuencia de dichas tareas.

QUINTO.- De lo actuado se dio trámite de audiencia a la interesada por providencia de fecha 2 de julio de 2019. Transcurrido el plazo, no se han presentado alegaciones.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto

18-octubre-2019

19/33

<p>CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20190747029 Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de Alcaldía nº. 3474 de 17 de junio de 2019, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 14874 de fecha 6 de noviembre de 2019. La solicitante ha especificado los daños y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, lo que acredita aportando factura de reparación. Igualmente especifica la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales al señalar que los daños fueron causados por los servicios operativos del ayuntamiento cuando se realizaban tareas de desbroce. Se cumplen por tanto los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC.

CUARTO.- Relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- a) Fuerza mayor (art. 32 Ley 40/2015): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- b) Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- c) Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

En el presente expediente esta demostrado la existencia de unos daños, por la existencia de una declaración de la perjudicada, por la aportación de fotos, por la existencia de una factura de reparación y, finalmente, por la declaración del operario municipal que reconoce la causación del daño. Se puede considerar probado que el daño fue causado por el funcionamiento del servicio público y con ello **ha quedado acreditado el nexo causal**, por lo que procede reconocer la responsabilidad de la administración.

QUINTO.- Legitimación. Como se ha señalado es requisito para que prospere la solicitud de responsabilidad patrimonial ante la administración que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño. En su escrito la promotora del expediente si bien solicita que se arreglen los daños, termina reclamando, el importe de la reparación realizada en la empresa CARGLASS y que asciende a 200,75 €, según factura aportada. También se señala que el vehículo se encontraba en la fecha asegurado por la aseguradora MAPFRE ESPAÑA, S.L., la cual y según la factura aportada, abonó el total del importe.

De conformidad con el art. 43 de la Ley 50/80 de 8 de octubre del contrato de seguro se produce la subrogación en la acción que correspondía al asegurado y la compañía de seguros se encuentra legitimada para reclamar el importe abonado como consecuencia del perjuicio sufrido.

En el presente supuesto al haberse producido la reparación, y haber sido abonada la misma por la aseguradora de la reclamante, **no procede el abono de la indemnización a la solicitante**, sino a la compañía aseguradora, quien es la legitimada para solicitar el importe al haberse producido la subrogación de la acción.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- **Desestimar** la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por Dª. Aurora Gonzalez Villena (DNI ***9047**) al considerar que no es la legitimada para reclamar los daños al vehículo matrícula 1201HTK al haber sido abonados su reparación por la aseguradora MAPFRE ESPAÑA, S.L, sin perjuicio de esta última de ejercer las acciones que estime pertinentes.

18-octubre-2019

20/33

CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49	DOCUMENTO: 20190747029 Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo desestimatorio a la reclamante y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00001/19 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. Maria Jose Garcia Marqués (DNI ***7154**), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- La reclamante solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 16838 de 20 de diciembre de 2018, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por daños en el vehículo matrícula 8505GHD que se encontraba estacionado en c/ Zarzuela el día 17 de diciembre de 2018 y que fueron ocasionados por tareas de desbroce, según expone en su escrito. Cuantifica su reclamación en el importe de 584,19 € según presupuesto aportado.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de febrero de 2019 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00001/19, acuerdo que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En dicho acuerdo adoptó requerir del servicio aludido para que remitiese informe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la LPAC, el cual fue evacuado el 3 de julio de 2019 en el sentido de reconocer que en la fecha señalada por la reclamante en su escrito se realizaron tareas de desbroce en la zona.

CUARTO.- Habiéndose dado traslado de lo actuado por medios electrónicos en fecha 5 de agosto de 2019 a la aseguradora del ayuntamiento para alegaciones y tasación de los daños, por la misma se mostró conformidad con la cuantía de lo reclamado.

QUINTO.- De lo actuado se dio trámite de audiencia a la interesada el 12 de agosto de 2019. No constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus

18-octubre-2019

21/33



<p>CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20190747029 Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 3474 de 17 de junio de 2019, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 16838 de 20 de diciembre de 2018. La solicitante ha especificado los daños producidos, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Por último ha especificado la relación de causalidad al señalar como causante de los daños el funcionamiento de una máquina desbrozadora de los servicios del ayuntamiento. Se cumplen por tanto los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

CUARTO.- Relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- a) Fuerza mayor (art. 32 Ley 40/2015): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.

18-octubre-2019

22/33

CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190747029
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49	Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.

c) Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

En el presente supuesto, existe una declaración de la reclamante ante la Guardia Civil, fotos del lugar y el vehículo, e informe de Servicios Operativos en el que se recoge que, en la fecha de los hechos se realizaban tareas de desbroce. Se puede considerar probado por tanto que los daños se produjeron en el lugar indicado por el solicitante y con ello ha quedado acreditado el nexo causal, entre el perjuicio producido y la conducta de la administración reclamada.

QUINTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, como señala el artículo 32.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el daño alegado habrá de ser efectivo. En materia de responsabilidad patrimonial la regla general es que es indiscutible la obligación de pago del IVA (Ley 37/1992), pero también resulta claro que, de la documentación aportada al expediente por la reclamante no se ha acreditado que el vehículo haya sido reparado, aportándose un presupuesto (elaborado mediante herramienta informática de peritaje y firmado por taller autorizado), no una factura abonada. Por ello, al no haberse justificado el pago del del Impuesto del Valor Añadido, no se entiende devengado, no procediendo su abono, ya que estamos ante un concepto no indemnizable, el IVA.

Considerando lo expuesto, procedería la estimación parcial de la cuantía reclamada en el sentido indicado, es decir la cantidad de 482,80 €, al no estar contemplado el IVA.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que se ha demostrado que existe relación de causalidad entre los daños sufridos por D^a. Maria Jose Garcia Marqués (DNI ***7154**), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre, debiendo indemnizar a la titular del vehículo matrícula 8505GHD en la cuantía señalada de 482,80 €.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAAT-00013/19 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

18-octubre-2019

23/33

<p>CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20190747029 Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- D^a. Josefá Maria Diaz Rosado (DNI ***4468**) presentó en representación de D^o. Juan Manuel Diaz Romero (DNI ***1857**) escrito con registro de entrada nº 4797 de fecha 8 de abril de 2019 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: expone que el día 4 de abril de 2019 sobre las 10:00h caminando su padre por Avda. Ciudad de Melilla, cayó al suelo al parecer por haber pisado una losa partida, lo que le causó diversas lesiones.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Hoja de consulta
- Hoja de alta de urgencia
- Parte al Juzgado de Guardia
- Cita de consulta al especialista

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamenta la petición.

En su virtud,

18-octubre-2019

24/33

CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190747029
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49	Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00013/19.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir a D^a. Josefa Maria Diaz Rosado (DNI ***4468**) para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de

Acreditar la representación de D^o. Juan Manuel Diaz Romero (DNI ***1857**) Presentar una evaluación económica de las lesiones

todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE. 1001244/2019 ALHAU VD: 00037 766A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 4 de abril de 2019, bajo el número de orden 4632 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001244/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad

18-octubre-2019

25/33

CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49	DOCUMENTO: 20190747029 Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don diego Jiménez Vargas, con D.N.I.: ****3880* licencia de vado nº 765-A, sito en la calle Goleta 8, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,50 m.
Anchura acera	1,10 m.
Anchura calzada	6,75 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3,50 m.
Medida interior	6,30 x 2,80 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE. 1000930/2019 ALHAU VD. 00053 762A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 14 de marzo de 2019, bajo el número de orden 3354 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1000930/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades

18-octubre-2019

26/33

CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190747029
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49	Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a CDAD. PROOP. EDIFICIO ALBAHACA 11 , con C.I.F.: H93654515 licencia de vado nº 762-A, sito en la avda. Del mar de Aral 11 (portón en calle Albahaca s/n) haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	4,40 m.
Anchura acera	0,75 m.
Anchura calzada	4,50 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	4,40 m.
Medida interior	7,30 x 5,75 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE.: 1001174/2019 ALHAU VD.: 00054 763A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 27 de marzo de 2019, bajo el número de orden 4151 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001174/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

18-octubre-2019

27/33

CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190747029
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49	Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Conceder, a CDAD. PROOP. EDIFICIO ALBAHACA 11 , con C.I.F.: H93654515 licencia de vado nº 763-A, sito en la avda. Del mar de Aral 11 (portón en calle Albahaca s/n) haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,30 m.
Anchura acera	0,75 m.
Anchura calzada	4,50 m..
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,30 m.
Medida interior	7,30 x 5,75 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELAITVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE. 1001297/2019 ALHAU. VD.: 00055 767A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 4 de abril de 2019, bajo el número de orden 4636 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001297/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a COMD. PROP. EDF. NARANJA , con C.I.F.: H93665719 licencia de vado nº 767-A, sito en la calle Naranja 22, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

18-octubre-2019

28/33

CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190747029
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49	Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,30 m.
Anchura acera	1,40 m.
Anchura calzada	5 m.
Nº vehículos que utiliza	7
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3,30 m.
Medida interior	14 x 8 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO,RELATIVA A LA APERTURA DE CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE VOCALES Y SUPLENTE DE LOS DIFERENTES CONSEJOS SECTORIALES 2019-2023. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Participación Ciudadana es el proceso a través del cual se construye la democracia activa y se fortalece el sentido de vinculación y pertenencia social. En el ámbito local, la participación ciudadana se concreta en el derecho de la persona a intervenir en el proceso de toma de decisiones a nivel local y de implicación en el desarrollo de la vida comunitaria.

Este sistema de participación pretende extenderse a todos los aspectos de la gestión pública local, en el objetivo último y común de la mejora de la calidad democrática de los asuntos municipales, mejora de la calidad de vida de todos y todas los ciudadanos y ciudadanas de Alhaurín de la Torre, así como la defensa de la convivencia, tolerancia, el diálogo y la multiculturalidad a través de la participación efectiva de la ciudadanía.

Ante la necesidad de articular estas ideas, el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2016, al punto segundo del orden del día, aprueba definitivamente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Este Reglamento es modificado puntualmente en sus artículos 22,1a) y 23.1b) en el punto quinto del orden del día, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2016.

Para la participación de los vecinos/as y de los miembros del tejido asociativo, que tienen una gran representatividad en la sociedad de Alhaurín de la Torre, se definen en el mencionado Reglamento los Consejos Sectoriales, que tal y como se detalla en el art. 26.1 son un órgano complementario del Ayuntamiento, de carácter consultivo y no vinculante, cuya finalidad es la de promover y canalizar la participación ciudadana en los diferentes sectores de la vida local en los que el consistorio tiene competencias, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de la ciudadanía en los asuntos públicos del Municipio.

18-octubre-2019

29/33

CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49

DOCUMENTO: 20190747029
Fecha: 18/10/2019
Hora: 11:25





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Debido a la diversidad de entidades asociativas se crean los siguientes Consejos Sectoriales, como se detalla en el art 27 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, consiguiendo así poder trabajar de forma más específica y concretar las propuestas y acciones relacionadas con cada sector:

- Consejo Local de Participación
- Consejo Sectorial Educativo, Social y de Igualdad.
- Consejo Sectorial Juvenil, Deportivo y Medioambiental.
- Consejo Sectorial Cultural, Turístico y Empresarial.
- Consejo Vecinal.

Previa a la participación en los Consejos Sectoriales es obligatorio que la Entidad Asociativa se encuentre inscrita en el registro Municipal de Entidades Asociativas, cumpliendo los requisitos determinados en el art 22 y 23 del Reglamento.

En la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de día 12 de mayo de 2017, al punto 28 del orden del día, se aprueba la propuesta de apertura de convocatoria para que los miembros de las Juntas directivas se presente como candidatos a vocal y suplente a los Consejos Sectoriales que les corresponden hasta el 29 de mayo de 2017. Se fijó el día de votación, para el caso que especifica el art 33.1 .b y el art 33.3.b, de ser necesario, el jueves 1 de Junio de 2017 de las 18:00h a 20:00h en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sito en Plaza de la Juventud s/nº. Alhaurín de la Torre (Málaga).

Se aprueba la designación de los miembros de cada uno de los Consejos Sectoriales por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2.017, al punto nº 9, tal y como se establece en el art 33.5 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Tanto las sesiones ordinarias y extraordinarias de cada unos de los Consejos anteriormente descritos, se han convocado y celebrado siguiendo lo indicado en los artículos 33.6 y 34 del Reglamento, incluyendo la del cierre de cada uno de ellos.

Con el objeto del proceso electoral llevado a cabo el pasado 26 de mayo de 2019 se constituye la nueva corporación y tal y como indica el art 33.1 a) del mencionado Reglamento, se procede a Constituir de nuevo los Consejos Sectoriales.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, conforme al Decreto de Alcaldía N.º 3474 de 17 de Junio de 2019, del la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Abrir la convocatoria para que los miembros de la Junta Directiva de las entidades asociativas presenten a un vocal y a un sustituto, como integrantes de los correspondientes Consejos Sectoriales, por registro telemático, tal y como se detalla en el artículo 33.1 b) del Reglamento, debido al inicio del mandato corporativo, el plazo de vigencia estará abierto hasta el **lunes 28 de octubre** del presente año, inclusive.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en el tablón de edictos, tablón telemático de la corporación municipal y en cualquier otro medio para su difusión correspondiente (web municipal), a los efectos que correspondan en consonancia con lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TERCERO.- Realizar las votaciones de los candidatos, en en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el **miércoles 30 de octubre de 2019** de las **17:00h a 19:00h**, situado en Plaza de la Juventud s/n, 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga, en el caso que se presenten mas de tres candidaturas a vocales para los Consejos Sectoriales, o más de un candidato para cada una de las seis zonas en las que se divide el termino municipal. La forma

18-octubre-2019

30/33



<p>CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20190747029 Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de votar corresponderá a un voto por asociación. En caso de empate se resolverá por sorteo y levantándose acta por la/el Secretario/a del Ayuntamiento o persona en la que delegue, siguiendo lo indicado en el art 33.1b) y el art 33.3 del mencionado Reglamento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico y Museo de la Educación.. Fdo: Manuel López Mestanza”

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LV-CA CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA DE SAN JUAN BAUTISTA 2019. EXPTE 2019-AGEN-00032Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LV-CA CON CIF G92893262 PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA SAN JUAN BAUTISTA 2019. EXPTE 2019-AGEN-00032.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Mediante escrito número 26134 de fecha 17 de septiembre de 2019 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 17/09/2019 bajo el número 12141 de orden, por don J.C.C., con documento nacional de identidad número 33.985.634-Y, en representación de Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA y con CIF G92893262, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2019.

SEGUNDO.- Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 8/10/2019 que literalmente dice:

“INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

ANTECEDENTES.-

Primero.- Mediante escrito número 26134 de fecha 17 de septiembre de 2019 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 17/09/2019 bajo el número 12141 de orden, por don J.C.C., con documento nacional de identidad número 33.985.634-Y, en representación de Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA con CIF G92893262, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2019.

Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2019, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria

Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.

Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, mediante acuerdo adoptado al punto número 23 del orden del día por la Junta

18-octubre-2019

31/33



<p>CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20190747029 Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, que devino definitiva, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, así acuerdo adoptado al punto número 16 del orden del día por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2019, resultando adjudicatario del espacio I-1 Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA con CIF G92893262, (Caseta El Rincón Cubano).

Cuarto.- Consta informe de fecha 8 de octubre de 2019 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daños al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.
- Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar la devolución al adjudicatario Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA con CIF G92893262, de la fianza constituida para la adjudicación del espacio I-1 de caseta de feria de 2019 por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

SEGUNDO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de lo expresado en el punto quinto de los antecedentes de esta propuesta.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática.
El Letrado Municipal.
Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”

TERCERO.- Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución al adjudicatario Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA y con CIF G92893262 de la fianza constituida para la adjudicación del espacio I-1 de caseta de feria por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

18-octubre-2019

32/33

CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190747029
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49	Fecha: 18/10/2019 Hora: 11:25





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda a la liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. Concejal de Fiestas Populares. Fdo. Andrés García García

PUNTO Nº 23.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 24.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve y quince minutos , de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

18-octubre-2019

33/33

CVE: 07E3000B661500E2B713B9W3X4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/10/2019 11:25:49

DOCUMENTO: 20190747029
Fecha: 18/10/2019
Hora: 11:25

